



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 15 de junio de 2017 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2017 20437

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la XXVI Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática" 20444



Convenios. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda, para el ejercicio presupuestario 2017, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura **20450**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ferías. Ayudas. Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2017 **20457**

Ferías. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 **20485**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en una revisión de las distintas definiciones de los usos previstos para el suelo urbano, así como de las condiciones generales y particulares de aplicación para las diferentes zonas de ordenanza concreta prevista en el mismo **20487**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de la zona regable de Borbollón y Rivera de Gata. Campaña 2016", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA17/061 **20493**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Drupulo, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA15/01366 **20499**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 392/2013 **20508**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 244/2016 **20509**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 340/2016, promovido por la empresa "Oliveros Mata, CB" **20510**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 249/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 521/2016, promovido por la empresa "Amura Gestión, SL" **20511**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Municipios y Mancomunidades para el año 2017 **20512**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Resolución de 16 de junio de 2017, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura **20522**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 8 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda y custodia n.º 390/2016 **20528**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8983 **20530**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8981 **20531**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17664 **20532**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17663 **20533**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de ocio y entretenimiento. Situación: parcela 37 del polígono 20. Promotor: Centro de Ocio y Entretenimiento Hidalgo Mendoza, en Quintana de la Serena **20534**

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 9. Promotor: Ternavi, SL, en Madroñera **20534**

Información pública. Anuncio de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de apartamento turístico. Situación: parcela 195 del polígono 2. Promotor: D. Manuel Izquierdo Elizo, en Navaconcejo **20535**

Vías pecuarias. Anuncio de 7 de junio de 2017 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de Las Matifias", en el término municipal de Valverde de Leganés **20535**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Recorridos adaptados y reparaciones de patologías en el CEIP San Martín de Garganta la Olla". Expte.: OBR.17.01.003 **20538**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20539**

Contratación. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro e instalación de enfriadora de agua y elementos accesorios para climatización del Centro Residencial "El Cuartillo", en Cáceres". Expte.: 17SP321FD046 **20540**



Contratación. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la 2.ª corrección de errores del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: 17SG321FD009 **20544**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116055031/16/PA **20544**

Formalización. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de transporte respetuoso con el medio ambiente para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1116040092/16/PA **20546**

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de junio de 2017 sobre bases para la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales **20549**

Ayuntamiento de Alburquerque

Información pública. Edicto de 5 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización ambiental para un proyecto de Complejo de Ocio y Turismo en el paraje "Villa Isabel", parcelas 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 21 del polígono 60 **20549**

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 2 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle **20551**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ORDEN de 15 de junio de 2017 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2017. (2017050254)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y con el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, se presenta solicitud dirigida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de homologación del Contrato-Tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2017, formulada por los representantes de los productores: UPA-UCE Extremadura, ASAJA Extremadura, Cooperativas Agroalimentarias y la Asociación de Productores de Pimiento para Pimentón, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", Teresa López Matías, Hijos y Sobrinos de Pedro Sánchez SL, y Sanmel SL, cuyo ámbito de aplicación se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley 2/2000, de 7 de enero, la competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 9.1.12 las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos. Industrias agroalimentarias, y el por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El derecho estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1.

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la



presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2017, cuyo texto figura en el Anexo de esta orden.

Artículo 2.

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CASCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2017.

CONTRATO NÚM.....

En de de 2017 (1)

De una parte y como vendedor, D....., con CIF/NIF....., domicilio fiscal en calle....., localidad....., provincia.....

Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el nº....., representado en este acto por D....., con NIF....., con domicilio en calle..... nº..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2).....

Y de otra parte, como comprador, D....., con CIF/NIF....., domicilio fiscal en calle....., localidad....., provincia.....

Inscrita en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número..... representado en este acto por D..... con N.I.F....., con domicilio en..... calle....., provincia....., como....., en virtud de (2).....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero,



reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el reglamento que desarrolla dicha ley, y en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. Especificaciones técnicas.

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

Tercera. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

Cuarta. Variedades y precio.

El precio a pagar por el comprador, sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador

**Quinta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.**

El calendario de entregas será el siguiente:

Período	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Antes del 30 de diciembre de 2017, deberá haberse recepcionado por el comprador al menos el 50 % del total de Kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2018. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Sexta. Condiciones de pago.

El comprador liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Recepción y control.

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

Octava. Causas, Formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.

El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:



- Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
- Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

Novena. Causas de fuerza mayor.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros o situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

Décima. Duración del mismo.

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso, el 15 de Marzo de 2018.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000 reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0.001 euros por kilogramo contratado.

Duodécima. Arbitraje.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logran resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su solución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

Decimotercera. Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes informan que los datos personales que se proporcionen serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de cada entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual que mantiene con la misma.



Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la legislación vigente, el interesado deberá realizar una comunicación a, las direcciones que figuran en el encabezamiento a los referidos efectos, indicando como referencia "LOPD", adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

A la firma del contrato el vendedor y comprador se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera serle de aplicación.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

- (1) Anterior al 30 de Agosto de 2017.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Propietario, aparcerero, arrendatario, etc.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la XXVI Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática". (2017061341)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la XXVI Edición del Programa Educativo "Olimpiada Matemática", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD
EXTREMEÑA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "VENTURA REYES
PRÓSPER" Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA XXVI
EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO "OLIMPIADA MATEMÁTICA"

Mérida, a 5 de mayo de 2017.

INTERVIENEN:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Molano Romero, con DNI 6.940.760-G, Presidente de la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper", que fue elegido para el cargo en la asamblea de la citada sociedad celebrada con fecha 12 de diciembre de 2015.

EXPONEN:

En el año 1997, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, se suscribió entre la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM), un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa educativo "Olimpiada Matemática".

Dicho convenio marco establecía en su Cláusula Novena que "La vigencia del mismo sería anual y se renovarían de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

De igual forma, en su Cláusula Tercera, se disponía que "Dentro del marco del presente convenio, el programa previsto en la Edición de la Olimpiada Matemática, los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el adenda para cada ejercicio, Anexo que será suscrito entre ambas partes y formará parte del presente convenio".

Mediante Resolución de 8 de febrero de 2017, la Secretaría General de Educación convocó la XXVI Olimpiada Matemática, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 20 de febrero).

En su virtud, ambas partes firman la presente adenda, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper",



beneficiaria de subvención nominativa con la correspondiente asignación presupuestaria en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la organización y desarrollo de la XXVI "Olimpiada Matemática" en Extremadura, según los términos establecidos en el convenio marco suscrito al efecto.

Segunda. Participantes.

Participa el alumnado que, en el curso 2016-2017, esté matriculado en el 2.º nivel del primer Ciclo de ESO en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del mismo centro, podrán participar, como máximo, 10 alumnos por cada unidad del mencionado nivel.

Tercera. Inscripción.

El Centro remite la relación de participantes, en la correspondiente hoja de inscripción, dentro del plazo previsto en la resolución de convocatoria.

Cuarta. Características.

A. La "Olimpiada Matemática" consta de dos fases:

- 1.ª Comarcal.
- 2.ª Autonómica.

B. La fase comarcal se celebra el día y hora señalado al efecto en la resolución de convocatoria, en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE-SAN VICENTE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	IESLOUSTAU-VALVERDE
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	IES CAROLINA CORONADO
AZUAGA-LLERENA	AZUAGA	IES BEMBEZAR
BADAJOS	BADAJOS	IES CIUDAD JARDÍN
BARCARROTA	VILLANUEVA DEL FRESNO	IESO SAN GINÉS
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	IESO VÍA DE LA PLATA
CORIA	TORREJONCILLO	IESO VÍA DALMACIA



DON BENITO	DON BENITO	IES JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	IES SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	SIRUELA	IESO VIRGEN DE ALTAGRACIA
ZAFRA	BURGUILLOS DEL CERRO	IESO MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ

Cada centro podrá inscribirse en la zona más conveniente para sus intereses.

- C. Los gastos de estancia y desplazamiento a la sede elegida para la fase comarcal, correrán a cargo de los participantes.
- D. A la fase autonómica acudirán un máximo de 30 alumnos, conforme a los siguientes criterios:
- D1: Doce alumnos, correspondientes al primer clasificado de cada sede.
- D2: Seis alumnos que se clasificarán proporcionalmente al número de presentados en cada sede.
- D3: Doce alumnos, no clasificados en los procesos anteriores, se clasificarán conforme a la puntuación obtenida.

Las sedes podrán refundirse si el número de participantes en alguna de las zonas no es significativo; la plaza correspondiente de clasificación directa D1 de la sede refundida, se incrementará al apartado de clasificación D3.

Los gastos de estancia y desplazamiento en esta fase correrán a cargo de la organización.

Quinta. Desarrollo.

- A. La prueba de la primera fase consiste en la resolución individual de cuatro problemas, o actividades matemáticas. Se celebra simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la Sociedad Extremeña de Educación Matemática "Ventura Reyes Prósper" (SEEM).

Solamente se hará pública la relación de seleccionados para la fase autonómica, que será enviada a todos los centros participantes.

- B. Para la realización de las pruebas, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.
- C. La fase autonómica se celebra durante los días indicados en la convocatoria en los que se alternan pruebas y convivencia.



- D. Las pruebas son dos: una, por grupo de tres alumnos, y otra, individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXVIII Olimpiada Nacional que se celebra a finales del mes de junio.
- E. Todos los participantes reciben un diploma. Además, a los profesores que intervengan en la preparación y desarrollo de la actividad educativa propuesta en la presente convocatoria se les reconoce un crédito de formación por su participación en la fase comarcal, y otro crédito más, acumulable al anterior, a aquellos que también colaboren en la preparación y desarrollo de dicha actividad en la fase autonómica.

Sexta. Aportaciones y justificación.

1. La aportación de la Consejería de Educación y Empleo para la organización de la XXVI "Olimpiada Matemática", hasta su fase nacional, será de 9.500 euros.
2. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.02.222G.489.00, Superproyecto: 200913029003, Proyecto: 200013020014, de los Presupuestos Generales para 2017 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará a la SEEM el 50 % de las aportaciones estipuladas.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEM está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.
5. La SEEM justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades percibidas, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2017, junto con la Memoria Final de ejecución. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2017.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en esta adenda será compatible con las que pudieran concederse por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Difusión y publicidad.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo de la presente adenda: publicidad, comunicación, información, divulgación, etc., figurarán de



forma expresa ambas instituciones firmantes, indicándose, además, el carácter público de la financiación recibida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente adenda, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Presidente de la Sociedad Extremeña
de Educación Matemática
"Ventura Reyes Prósper",

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO MOLANO ROMERO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda, para el ejercicio presupuestario 2017, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura.
(2017061342)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2017, la Addenda, para el ejercicio presupuestario 2017, al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017, AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO
DE 2009 POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
HACIENDA (HOY MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

En Mérida a 1 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio debidamente autorizada, para la firma de la Addenda para el ejercicio 2017 del convenio de colaboración suscrito en fecha 17 de julio de 2009, por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 2 de mayo de 2017.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Palo Tiburcio, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.

Actuando, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

Que mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del teléfono único Europeo de Urgencias 112, facultándose por el mismo al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) a establecer con las instituciones, cuyos fines estatutarios prevean su intervención en caso de urgencias y emergencias, los oportunos convenios de colaboración en los que se establezcan las condiciones, procedimientos y normas de coordinación.

Que en desarrollo de dicha facultad, con fecha 17 de julio de 2009, la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y Cruz Roja Española en Extremadura, suscribieron por medio de sus representantes, un convenio de colaboración para la coordinación de los recursos de Cruz Roja Española en Extremadura en las intervenciones en que la misma participe.

Dicho convenio trae causa, de una parte, de la decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, y de otra, del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que estructura el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias como un órgano de coordinación de carácter multisectorial, con la presencia en el mismo de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana, salvamento y extinción de incendios) así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias.



El convenio establece, entre otros aspectos, que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y Cruz Roja Española colaboran a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro 1.1.2., de protección civil y catástrofes, para minimizar los efectos de las emergencias y de coordinación, para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en la Comunidad de Extremadura.

Para la colaboración en el ámbito asistencial, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a poner al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales de que disponga, a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.

Para la colaboración en el ámbito de protección civil y catástrofes, Cruz Roja movilizará, tanto a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (en adelante equipos de respuesta inmediata a emergencias).

Para la colaboración en el ámbito de la coordinación, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura pondrá a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura, como mínimo, un puesto de gestor de recursos, comprometiéndose a mantenerlo operativo permanentemente con personal remunerado o personal voluntario de su institución.

Asimismo del contenido de dicho convenio se deriva que, a fin de compensar los costes derivados de su aplicación, Cruz Roja Española en Extremadura podrá percibir las correspondientes subvenciones finalistas de las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es objeto de la presente Addenda el desarrollo del convenio en cuanto a sus apartados, tercero y cuarto. El primero obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura a financiar el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre. El segundo obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura a poner a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura un puesto de gestor en recursos las 24 horas del día, 365 días al año. Para la debida atención en el ámbito de la coordinación se estiman que resultan necesarias al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que, sin necesidad de estar permanentemente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, concurra al mismo cuando fuese necesario a requerimiento de su Director y apoye, desde las instalaciones propias de Cruz Roja Española en Extremadura, el normal funcionamiento operativo de los gestores.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención,



psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural por lo que se compromete a abonar la cuantía de treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve euros con diez céntimos (38.939,10 €).

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al servicio que se ha comprometido a prestar mediante las ERIES, en particular, al pago de los costes derivados de su equipamiento, mantenimiento y formación.

Segundo.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la cobertura permanente del puesto de gestor de recursos en el Área de Sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, durante un año natural. Para ello la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a abonar la cuantía de ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta euros con noventa céntimos (139.860,90€), considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo, que habrá de estar presente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

Tercero.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, destinará igualmente la cuantía de mil doscientos euros (1.200,00€) para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

Cuarto.

Las cantidades indicadas en los apartados primero y segundo y tercero constituyen una subvención nominativa financiada con cargo al superproyecto 2010.10.08.9001 "Convenio Cruz Roja-Centro 1.1.2.", proyecto 2010.10.08.0006 "Convenio Junta de Extremadura-Cruz Roja-Centro 1.1.2.", aplicación presupuestaria 12.01.116A.489.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvención concedida, se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de



subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.

Una vez entre en vigor la presenta Addenda y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Sexta, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21. 1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los siguientes gastos correspondientes al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación de las ERIES.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio.
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio antes del 30 de septiembre de 2017.

En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2018, habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos indicados anteriormente.

Sexto.

Para el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Addenda se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
 - Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.



- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
 - Un Jefe de Sala del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La comisión se registrará en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.

Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará la formación oportuna.

Octavo.

El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que como operador gestor de recursos preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo, dependiendo funcionalmente de su Director.

Noveno.

Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, a través de los operadores de recursos de Cruz Roja, de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, la existencia y disponibilidad de sus recursos.

Décimo.

En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único Europeo, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 1.1.2. con un adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura y en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, al citado número de teléfono.

Decimoprimer.

La presente Addenda surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

***Decimosegundo.***

La presente Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de esta Addenda serán resueltas por la Comisión Mixta constituida al efecto y en caso de discrepancia entre las partes, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercero.

En todo lo no previsto en esta Addenda será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

Decimocuarto.

La presente Addenda se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de la subvención que hubiera recibido.

De la presente Addenda se redactan cuatro ejemplares, y en prueba de capacidad, se firman en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente Regional de Cruz Roja
Española en Extremadura,

FDO.: JESÚS PALO TIBURCIO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 15 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2017. (2017050245)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 16 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ferias y mercados no internacionales.

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2017, las ayudas establecidas en el citado decreto, para continuar con la firme voluntad de apoyo a la organización y promoción de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 17 de abril) siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en



los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

- a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
- a.2) Decoración y adecuación del recinto.
- a.3) Alquiler de equipos de exposición.
- a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

- b.1) Seguridad.
- b.2) Limpieza.
- b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

- c.1) Material promocional.
- c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
- c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
- c.4) Actuaciones en medios de comunicación.



- d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:
- d.1) Alquiler de local.
 - d.2) Traductores.
 - d.3) Edición de material técnico.
 - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
 - d.5) Honorarios de ponentes.
 - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el Anexo IV.
- e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
- g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g), se subvencionará el importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.



6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
 - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
 - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

PUNTOS	% DE AYUDA
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %



La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del Anexo I de la presente orden, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org. La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:
 - a) Datos identificativos del promotor:
 - Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
 - Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal del solicitante(NIF), poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.
 - b) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

No obstante, los interesados podrán oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedarán obligados a aportarlos.

Además, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de las escrituras de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- b) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el



supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- d) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezcan reflejadas dichas actividades.
- e) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- f) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la



presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

i) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el Anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

— Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

— Los órganos de la Administración General del Estado.

— Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

— Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, un técnico de la especialidad de Económicas, un técnico de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

La composición definitiva de la Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 1. Si no se permite la venta directa, con retirada de mercancía, durante los días de celebración de la feria, de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
 2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales, con un máximo de 80 puntos.
 3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa, el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.
- 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:
 - 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
 - 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
 - 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.



5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
 - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
 - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
 - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
 - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
 - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
 - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos.
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
 - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
 - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, así como las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.juntaex.es>.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 225.000 euros y será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - a) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales " y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 200.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
 - b) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 25.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copia auténtica de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontratación total o parcial de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, se presentarán facturas emitidas por el tercero con su desglose correspondiente por conceptos e importes.

5. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar copia auténtica del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como copia auténtica de las nóminas y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
6. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
7. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.
8. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
9. Se deberá también aportar:
 - Programa oficial de la feria.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
 - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
 - Original del material técnico editado.
10. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
 - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
 - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.



- El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta orden.
3. Las ayudas previstas en la presente orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.



4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTANCIA-SOLICITUD

A – SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla

PROMOTOR:		
<input type="text"/>		
NIF: <input type="text"/>	Dirección <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>		
Código postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Representante legal <input type="text"/>	NIF: <input type="text"/>	
Dirección <input type="text"/>		
Localidad: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificación: <input type="text"/>		
Medios preferentes de notificación: <input type="text"/>		

B.- DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:		
<input type="text"/>		
Edición <input type="text"/>	Fecha de inicio <input type="text"/>	Fecha de fin <input type="text"/>
LUGAR DE CELEBRACIÓN: <input type="text"/>		
LOCALIDAD: <input type="text"/>		

**C.- OTROS DATOS**

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía: SI (NO

- DÍAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

- Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):

- MONOGRÁFICA
- SECTORIAL
- MULTISECTORIAL

D.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/ D^a , con D.N.I n°

en calidad de comparece en representación de

con N.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**E.- DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES****A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO****TOTAL****FECHA PRESUPUESTO****PROVEEDOR****IMPORTE SIN IVA**

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A2) Decoración del recinto

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A3) Alquiler de equipos de exposición

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD**TOTAL**

B1) Seguridad

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B2) Limpieza

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

B3) Azafatas/os

FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA



C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

TOTAL

--

C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria

C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel

C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista

C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión

D) JORNADAS TÉCNICAS

TOTAL

--

D1) Alquiler de local

D2) Traductores

D3) Edición de material técnico



D4) Alquiler de medios audiovisuales

D5) Honorarios de ponentes

D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes

E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

TOTAL

G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TOTAL



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31 /2014 de 11 de marzo ,y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
 - **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
 - **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre el número de identificación fiscal del solicitante a través de código electrónico.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **solicitante** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **representante legal** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

En , a de de

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica ,y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados .

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación para todas solicitudes:

- A) [] Instancia de Solicitud
B) [] Datos identificativos del solicitante:
- Para personas físicas: Documento de identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia) solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.
- Para personas jurídicas: Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, y Estatutos, solo en el caso de manifestar su oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda obtener directamente los datos.
C) [] Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre , las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
D) [] Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.
E) [] Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
F) [] Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
G) [] Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores , y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
H) [] Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
I) [] Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
J) [] Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

Los interesados no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....
.....; Lugar:.....; Órgano:.....; Fecha:.....



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.

c) OTROS DATOS: Se indicarán los datos necesarios para completar la solicitud de ayuda.

d) DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos.

e) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.

f) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia y los del representante legal, así como los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.

g) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.

h) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA ASÍ COMO DE SU EXTRACTO**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición

Fecha de inicio

Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada

b) Oferta exhibida



c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración)

--

DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

**2.- MEMORIA ECONÓMICA**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de de

Fdo.:

(Firma y sello)



CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD CELEBRADA

DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición Fecha de inicio Fecha de fin

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL		TOTAL	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL

(DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

Resolución individual

Inversión Aprobada

Subvención concedida

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

Actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprende conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de _____ euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. MÉRIDA



ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas	Alojamiento por día de ponencia	Manutención por día de ponencia
De cualquier procedencia	62 €	38 €

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

(2017050250)

BDNS(Identif.):351735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 73, de 17 de abril de 2012, siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, publicado en el DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014.

Cuarto. Cuantía.

El coste total de las acciones previstas en la convocatoria asciende a 225.000 euros y será imputado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.14.03.341A.489.00 y 2017.14.03.341A.470.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.03.0008.00, denominado "Ayudas a la organización de Ferias Comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 200.000 € y 25.000 € respectivamente, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.



Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 €, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Puntos	% de ayuda
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón el Rubio, consistente en una revisión de las distintas definiciones de los usos previstos para el suelo urbano, así como de las condiciones generales y particulares de aplicación para las diferentes zonas de ordenanza concreta prevista en el mismo.
(2017061328)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torrejón el Rubio no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 junio de 2014, se modifican los artículos 5.59, 5.60, 5.67.1, 5.67.2, 5.67.3, 5.98, 5.116 y 5.125 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 5.59. Definición.

1. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos.
2. Es el uso que corresponde a aquellos edificios públicos o privados destinados al tratamiento y alojamiento de enfermos, y a actividades relacionadas con la policía mortuoria, como velatorios o similares.

Artículo 5.60. Clasificación.

1. A los efectos de las presentes ordenanzas, se establece:

Grupo I. Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana y otros establecimientos sanitarios (clínicas veterinarias) correspondientes a las rúbricas 941 y 942 del CNAE. También, tanatorios, velatorios y similares.

Grupo II. Consultas de médicos sin régimen de internado.

Artículo 5.67.1. Definición.

1. Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios acondicionados para albergar usos vinculados a las diferentes administraciones públicas.

Artículo 5.67.2. Clasificación.

Grupo I. Oficinas auxiliares normalmente ubicadas en una sola planta de un edificio, el cual puede albergar otros usos.

Grupo II. Edificios destinados en su integridad a funciones relacionadas con la administración pública y que ostentan un cierto grado de representatividad en la escena urbana. Pueden incluir salas de reunión o equivalente.

Artículo 5.67.3. Condiciones.

1. En todo caso, para las construcciones comprendidas en el grupo II se estará a lo dispuesto para las Salas de Reunión de aforo equivalente, y en especial a lo que se refiere a barreras arquitectónicas condiciones de seguridad frente a pánico e incendio, etc.

**Artículo 5.98. Usos de la edificación.**

1. Aparcamiento-cochera. Permitido en grupos I y II, prohibido en todos los demás.
2. Vivienda. Permitida en grupos I y II, con las condiciones establecidas en estas NNSS para este uso. Cuando la edificación tenga un número superior a seis viviendas, se exige la habilitación de una plaza cubierta para automóvil por cada 1,5 viviendas y por cada 100 m² de uso comercial o de oficina construida, redondeándose la fracción al entero más próximo. Se admite el cumplimiento de esta obligación mediante la provisión de la plaza de garaje en otro lugar distinto del edificio para el que se solicite licencia, siempre que se encuentre en el interior de la misma zona de ordenanza y que el instrumento notarial asegure la indivisibilidad de la propiedad entre la vivienda y la plaza del garaje.
3. Industria. Permitidas las del grupo I. Si es en planta sótano se permite almacén u aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
4. Comercio. Permitidos los de los grupos I y II.
5. Oficinas. Permitidas en grupo I en planta baja y sótano para almacén o aseos cuando a este se acceda a través del interior del local de oficinas situado en planta baja. El grupo II permitido en planta baja y primera con acceso independiente a través del local de planta primera con acceso directo desde vía pública o a través de zonas comunes del edificio.
6. Hostelería y Hoteles.

Los del grupo I están permitidos en edificio exclusivo y en planta baja con acceso directo desde vía pública.

Los del grupo II están permitidos en edificio exclusivo, en planta baja con acceso directo desde vía pública y en planta primera, con sótano para uso de almacén o aseos, siempre que su acceso sea a través del local de planta baja que también deberá estar vinculado a la actividad.

Los del grupo III están permitidos en edificio exclusivo.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión. Se admitan en todas las categorías.
8. Educativos. Se admiten todas las categorías.
9. Sanitario. Se admiten los correspondientes a los Grupos I y II, en planta baja de las edificaciones, y en el resto de las plantas, solo se admitirán los correspondientes al grupo II cuando sea un edificio con usos no residenciales.
10. Religioso. Permitido en sus dos grupos. Los locales de culto solo en planta baja o edificio independientes, tendrán accesos distintos de los de las viviendas.
11. Deportivo. Permitido en sus dos grupos, en edificio de uso exclusivo. Permitido en grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén y aseos con acceso a través del local de planta baja.



12. Agropecuario. Permitido el Grupo I, dentro de las limitaciones que otras ordenanzas municipales pudieran imponer. Prohibidos todos los demás.

Artículo 5.116. Usos de la edificación.

1. Aparcamiento-cochera. Permitido el Grupo I, prohibidos todos los demás.
2. Vivienda. Prohibido el Grupo I y el II.
3. Industrial. Prohibido en todas sus categorías.
4. Comercio. Permitidos todos los Grupos.
5. Oficinas. Permitido el Grupo II.
6. Hostelería y Hoteles. Permitido en los Grupos I, II y III.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitido en todas sus categorías.
8. Educativo. Permitido en todas sus categorías.
9. Religioso. Prohibido en todas sus categorías.
10. Sanitario. Permitido en todas sus categorías.
11. Deportivo. Permitido en todas sus categorías.
12. Institucional. Permitido en todas sus categorías.
13. Agropecuario. Permitido el Grupo I, con debidas medidas de higiene y sanitarias. Prohibidos los demás grupos.

Artículo 5.125. Usos de la edificación.

1. Aparcamiento-cochera. Permitidos el Grupo I, prohibidos todos los demás.
2. Vivienda. Permitido el Grupo II. Prohibido el Grupo I.
3. Industria. Prohibido en todas sus categorías.
4. Comercio. Prohibido en todas sus categorías.
5. Oficinas. Permitido en el Grupo II, pero sólo si la oficina se encuentra aneja a la vivienda de su titular.
6. Hostelería y hoteles. Permitido en todas sus categorías.
7. Cultural, espectáculos y salas de reunión. Permitido en todas sus categorías.



8. Educativo. Permitido en todas sus categorías.
9. Sanitario. Permitido en todas sus categorías.
10. Religioso. Prohibido en todas sus categorías.
11. Deportivo. Prohibido en todas sus categorías.
12. Institucional. Permitido el grupo II. Prohibido el grupo I.
13. Agropecuario. Permitido el Grupo I, con las debidas medidas de higiene y sanidad animal
Prohibidos los demás grupos.

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de la zona regable de Borbollón y Rivera de Gata. Campaña 2016", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA17/061. (2017061321)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene como objeto, la modernización de elementos de infraestructura de riego (acequias, tuberías, sifones, arquetas, etc...), que fueron instaladas hace mucho tiempo y que con el paso del tiempo han sufrido diversos deterioros que ocasionan pérdidas de agua.

Las obras a realizar se encuentran dentro de la Zona Regable de Borbollón y Rivera de Gata y son las siguientes:

- a) Instalación de tuberías de PVC embutida en acequias, mediante junta elástica de diferentes diámetros y de tuberías enterradas paralelas a las acequias.
- b) Instalaciones de bocas de riego, sifón, válvulas y ventosas.
- c) Desbroce de márgenes de acequia (1 m).

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, dado que las zonas de actuación se localizan en la ZEC "Ríveras de Gata y Acebo" y en el entorno de la ZEC "Arroyos Patana y Regueros".

2. Tramitación y consultas.

El 5 de enero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.



Con fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Moraleja	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características de proyecto:

El proyecto tiene como objeto, la modernización de elementos de infraestructura de riego (acequias, tuberías, sifones, arquetas, etc..), que fueron instaladas hace mucho



tiempo y que con el paso del tiempo han sufrido diversos deterioros que ocasionan pérdidas de agua.

Las obras a realizar se encuentran dentro de la Zona Regable de Borbollón y Rivera de Gata y son las siguientes:

- a) Instalación de tuberías de PVC embutida en acequias, mediante junta elástica de diferentes diámetros y de tuberías enterradas paralelas a las acequias.
- b) Instalaciones de bocas de riego, sifón, válvulas y ventosas.
- c) Desbroce de márgenes de acequia (1 m).

— Ubicación del proyecto:

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, dado que las zonas de actuación se localizan en la ZEC "Ríveras de Gata y Acebo" y en el entorno de la ZEC "Arroyos Patana y Regueros".

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Esta zona se explota agrónomicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.



— Resolución:

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
4. Los trabajos de desbroce de la vegetación se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio de manera general.
5. Se procurará minimizar la superficie de desbroce, de manera que, cuando se a posible se desbrozará una sola margen de la acequia para su extracción y sustitución.
6. En la zona de riego prevista para las parcelas 5012 y 5014 del polígono 505 de Casas de Don Gómez, en el entorno de las acequias I-B-28-I y I-B-36, para no afectar a la ZEC y a las especies protegidas presentes, excluir de la transformación a regadío la zona de dominio público hidráulico y servidumbre del Arroyo Valdegallegos (respetando todo el tamujar y una banda de vegetación natural de al menos 5 metros de anchura fuera del mismo).
7. No invadir ni transformar la zona de servidumbre de la carretera y respetar la vegetación natural existente en el recinto 2 de la parcela 5012 y el recinto 2 de la parcela 5014 del polígono 505 de Casas de Don Gómez.
8. Solo se realizarán actuaciones sobre infraestructuras ya creadas y destinadas para el riego de la zona.
9. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
10. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
11. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto



212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

12. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
13. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
14. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
15. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
16. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. (Contacto del Coordinador de los Agentes del MN de la UTV n.º 1.Telf.: 639202618).
3. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RD 1/2001).
4. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la



protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modernización de la Zona Regable de Borbollón y Rivera de Gata. Campaña 2016", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Drupulo, SL, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA15/01366. (2017061320)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos", en el término municipal de Plasencia, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos. La actividad del centro de gestión de residuos consistirá en la clasificación y almacenamiento de los mismos previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

El centro de gestión de residuos se ubicará en la c/ Leonardo Torres Quevedo n.º 5/ P66-B2 del Polígono Industrial del SEPES del término municipal de Plasencia (Ref. catastral: 6523003QE4362D0001DU). La parcela cuenta con una superficie de 2.767 m².

La actividad se desarrollará en una nave industrial ya construida de 1.000 m² de superficie construida, que se adecuará para el correcto desarrollo de la actividad.

La superficie de la parcela no ocupada por la nave industrial, consistirá en un patio exterior perimetral, que dispone de una solera de hormigón armado sobre encachado de piedra y la correspondiente red de saneamiento. En el patio se instalará la báscula de pesaje.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 10: Residuos metálicos.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 16 01 17: Metales férreos.



- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 19 01 01: Residuos de hierro y acero.
- 19 10 02: Residuos no férreos.
- 19 12 02: Metales férreos.
- 19 12 03: Metales no férreos.
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 40: Metales.

El volumen previsto en proyecto para almacenamiento de residuos es de 906 m³ en una superficie de 437 m².

La promotora del presente proyecto es Drupulo, SL.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al



mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 13 de diciembre de 2016.

Con fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso en que



el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tago. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, estas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.



- El Ayuntamiento de Plasencia: Se informa que para el desarrollo de la actividad deberán tener en cuenta las siguientes ordenanzas municipales de carácter ambiental y demás consideraciones:
 - Ordenanza reguladora de la Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Plasencia y modificación. BOP 27/09/1999 y BOP 27/07/2006.
 - Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado. BOP 11/02/2002.
 - Los RSU originados en la actividad, serán depositados en los contenedores municipales ubicados al efecto en sus inmediaciones. El resto de residuos deberán ser gestionados mediante empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que esa actuación no necesita informe de afección de este órgano al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados, ni especies protegidas.

Así mismo, como resultado de las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Plasencia al objeto de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento, se ha presentado una alegación al proyecto de Centro de gestión de residuos en Plasencia.

Esta alegación ha sido presentada por Francisco José López Díaz, en su condición de Administrador único de la sociedad Almacén de Muebles Francisco López, SL. En la alegación se pone de manifiesto que la nave de Almacén de Muebles Francisco López, SL, cuya actividad principal es el comercio al por mayor y al por menor de muebles y electrodomésticos de todas las clases, es colindante con la nave en la que se desarrollará el proyecto de Centro de gestión de residuos. Así mismo, se manifiesta el perjuicio que puede causar para un almacén de muebles, tener de vecinos contiguos un almacén de residuos.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.800 m², situados sobre suelo industrial en el término municipal de Plasencia.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.



La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación solicitada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitat naturales amenazados ni especies protegidas.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

El vertido previsto, aguas sanitarias, aguas de limpieza y aguas de escorrentía superficial serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Las aguas de limpieza y aguas de escorrentía, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase operativa.

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno. Se indica en el documento ambiental presentado que el suelo de toda la instalación está realizado con solera de hormigón armado.



- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Se propone en proyecto la instalación de un separador de grasas.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 10, 15 01 03, 15 01 04, 16 01 17, 16 02 14, 16 02 16, 16 06 01*, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 01 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 20 01 36 y 20 01 40.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PS El Secretario General,
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(DOE n.º 180, del 17),
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 392/2013. (2017061330)

En el procedimiento ordinario n.º 392/2013 promovido por D. Emilio Reviriego Maqueda, siendo parte demanda la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de fecha 12 de abril de 2013, que confirmaba en reposición la dictada en fecha 5 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia con el n.º 68/2017, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en fecha 14 de febrero de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 68/2017, de fecha 14 de febrero, recaída en el procedimiento ordinario n.º 392/2013 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección primera, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Emilio Reviriego Maqueda contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración una vez estimada la petición de subrogación, continuar con la tramitación del procedimiento. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 86/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 244/2016. (2017061332)

Con fecha 18 de mayo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, ha dictado sentencia firme n.º 86/2017, en el procedimiento abreviado 0000244/2016, promovido por la letrada Sra. Solís Peñato, en nombre y representación de D. José Andrés Mellado Chito, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 2 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 24 de junio de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 301 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-862.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 86/2017, de 18 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 0000244/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Solís Peñato, en nombre y representación de D. José Andrés Mellado Chito, contra la Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de junio de 2016 de la Dirección General de Ganadería y Agricultura, por la que se impone al actor una multa de 301 euros, que en consecuencia se anulan por considerarlas no conforme a derecho; y ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte demandada”.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 340/2016, promovido por la empresa "Oliveros Mata, CB". (2017061333)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 340/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Oliveros Mata, CB" contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, en fecha de 21 de marzo de 2016, que confirmaba la sanción de 8196 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 17 de abril de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 176/17, dictada el 17 de abril de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la pretensión subsidiaria contenida en la demanda formulada por Juan-Mariano Mata Oliveros, representante de la empresa CB Oliveros Mata, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro que la infracción por la que ha sido sancionada dicha empresa por resolución de 21-09-15, tiene carácter de infracción LEVE y no grave, sancionable en su grado mínimo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por la presente resolución".

Segundo. Al no especificar la sentencia citada la cuantía de la sanción impuesta por la comisión de una infracción leve en su grado mínimo y al determinar el artículo 40.2.ª) de Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que la cuantías para estas sanciones van desde los 40 a los 405 €, hemos de entender que sanción impuesta es la mínima del grado mínimo y por consiguiente acordar la imposición de la sanción de cuarenta euros (40 €).

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 249/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 521/2016, promovido por la empresa "Amura Gestión, SL". (2017061334)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 521/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Amura Gestión, SL" contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de empleo dictada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, en fecha de 20 de junio de 2016, que confirmaba la sanción de 6251 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 29 de mayo de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 249/17, dictada el 29 de mayo de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda presentada por Amura Gestión, S L, contra la Junta de Extremadura. Por ello se declara no ajustado a derecho y nula la notificación de la resolución de 26 de enero de 2016 a la actora retrotrayendo las actuaciones a dicho momento debiendo practicarse la misma al letrado Sr. Rodríguez Holguín en el domicilio expresamente designado".

Mérida, 7 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Municipios y Mancomunidades para el año 2017. (2017061371)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Orden de 28 de marzo de 2017 se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2017 (DOE n.º 65, de 4 de abril de 2017), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 6 de abril de 2017, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 5 de junio de 2017, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 6 de junio de 2017 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 28 de marzo de 2017, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el Capítulo III a las subvenciones destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Decreto, se aprueba la orden de 28 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones para el año 2017, destinadas a Municipios y Mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (DOE n.º 65, de 4 de abril de 2017).

Tercero. La mencionada Orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 154.501,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461, código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada orden de 28 de marzo de 2017 la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la comisión de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 28 de marzo de 2017,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.460 y 39.01.212D.461 y código de proyecto de gasto 2006.39.01.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2017 así como en los artículos del decreto 72/2016, de 31 de mayo, que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.



Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.162,20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	8.347,60
MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	5.843,32
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.751,35
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.606,87
MANCOMUNIDAD LÁCARA-LOS BALDÍOS	P0600016J	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	4.492,80
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSO	G10166650	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.020,00
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	7.150,00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	3640



ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	9.913,40
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.095,33
MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	5.512,50
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.960,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.820,00
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	273,00
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSO	G10166650	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	3.380,00



MANCOMUNIDAD VILLUERCA-IBORES	V10174829	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.300,00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	819,00
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.668,87
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	644,36

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	16.553,48
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas	9.933,40



ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE €
MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	5.512,50
MUNICIPIO DE CORIA	P1006800E	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	2.625,00
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	5.999,99
MUNICIPIO DE DON BENITO	P0604400B	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	23.175,51
MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	1.713,62
MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	242,83
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	5.528,06
MUNICIPIO DE OLIVENZA	P0609500D	Programa de Actividades de Prevención de Conductas Adictivas	816,01

**ANEXO II**

ENTIDAD. PROGRAMA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE CORIA.	P1006800E	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	por incompatibilidad artículo 2 de la orden
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria



ENTIDAD. PROGRAMA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE BERLANGA	P0601900D	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	Por incompatibilidad artículo 2 de la orden

**ANEXO III**

PROGRAMA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE CORIA	P1006800E	34
MUNICIPIO DE ZAFRA	P0615800J	14
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	13
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	11
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	11

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	13
MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	13
MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	P0605300C	11
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	11
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	11
MUNICIPIO DE BERLANGA	P0601900D	7,5



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura. (2017061376)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 3 de julio de 1999), y artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 16 de junio de 2017, aprobando la normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 16 de junio de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que "En las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios". Al amparo de este mandato, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del dieciséis de junio de 2017, aprobó la normativa de progreso y permanencia, actualmente vigente en la Universidad de Extremadura. La experiencia desarrollada, derivada de la adaptación de las enseñanzas universitarias al marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Así como la conveniencia de separar de la normativa reguladora de la permanencia la correspondiente a la evaluación, hacen necesaria la aprobación de una nueva normativa, que armonice el derecho al estudio con la adecuada utilización de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Por todo ello, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 18 de mayo de 2017, acuerda aprobar una nueva norma reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en esta Universidad, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2017.

Artículo 1. Criterios generales de acceso a la Universidad de Extremadura.

- 1.1. Con carácter general, tendrán acceso a la Universidad de Extremadura todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos de acceso a las titulaciones que marca la Ley y que hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción correspondiente.

Específicamente, la Universidad de Extremadura podrá proponer a la Comunidad Autónoma límites de preinscripción individualizados para sus programas de simultaneidad de estudios, de forma independiente a los de las titulaciones simultaneadas.

- 1.2. A efectos de cumplir lo determinado en los artículos 5.b, 14.2 y 17.3 del Real Decreto 1393/2007, en el caso de acceso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, la Unidad de Atención al Estudiante evaluará la necesidad de posibles adaptaciones curriculares. En este caso, el informe de la Unidad, tras su coordinación con el centro correspondiente, será vinculante para los profesores responsables de la docencia a esos estudiantes.



En este sentido, la Unidad podrá proponer, de acuerdo con el centro implicado, itinerarios o estudios alternativos de otras titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura que habrán de ser reconocidos al estudiante como créditos obtenidos para su titulación.

Artículo 2. Normas de matrícula en enseñanzas oficiales.

2.1. El estudiante podrá matricularse de nuevo ingreso en una titulación de la Universidad de Extremadura a tiempo completo (TC) o como estudiante a tiempo parcial (TP), cursando en este último caso la mitad de créditos cada semestre. En las titulaciones cuya demanda sea superior a la oferta, las matrículas de nuevo ingreso a tiempo parcial no podrán superar más del 5 % del límite de alumnos de nuevo ingreso.

El estudiante en primera matrícula deberá matricularse de, al menos, todos los créditos que componen el primer curso, tanto en las titulaciones de grado como en las de máster; esto es 60 créditos en el caso de estudiante a tiempo completo y 30 créditos en el caso de estudiante a tiempo parcial.

En las titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta, los Decanos y Directores de centro podrán eximir a los estudiantes de nuevo ingreso de esta matriculación mínima, cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrían ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves); pudiendo, con ello, adecuar la matrícula a sus posibilidades reales de estudio.

En los cursos posteriores al de ingreso los estudiantes, al formalizar su matrícula, podrán pasar de tiempo completo a tiempo parcial y viceversa.

- 2.2. En cada curso académico el estudiante no podrá matricular más de 90 créditos anuales.
- 2.3. El estudiante no podrá matricularse de créditos de primera matrícula si no lo hace, al menos, el 50 % de los créditos suspensos de su expediente. Esta restricción no afectará a los créditos de las materias optativas.
- 2.4. Cuando los requisitos previos para cursar una asignatura exijan haber aprobado otras anteriores o haber superado un determinado número de créditos o de cursos, el estudiante no podrá matricularse de ella hasta cumplir los requisitos exigidos en el plan de estudios.
- 2.5. Dentro de los límites establecidos en el artículo 2.2 de esta normativa, los estudiantes podrán simultanear estudios de dos titulaciones en la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Simultaneidad aprobada por el Consejo de Gobierno.
- 2.6. Cuando un estudiante se encuentre matriculado en un plan de estudios y pretenda matricularse en otro plan, se le computarán, en el plan de destino, el número de



matrículas consumidas y el número de convocatorias agotadas en las asignaturas equivalentes del plan de origen. Para la determinación de dichas asignaturas equivalentes, se aplicará el cuadro de reconocimientos automáticos entre dos planes de estudios aprobado por la Universidad de Extremadura. Asimismo, esta norma será de aplicación tanto en el caso de cambio de plan, como en el caso de simultaneidad de estudios.

Artículo 3. Normas de permanencia en enseñanzas oficiales.

- 3.1. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán superar, al menos, una de las asignaturas matriculadas en la titulación para permanecer en la misma.
- 3.2. En caso de no superar ninguna asignatura, y desee continuar los mismos estudios, deberá solicitar, alegando causa justa a la Comisión de Permanencia, su continuidad en la titulación, en los términos regulados en el artículo 4 de la presente normativa.

Cuando un estudiante de nuevo ingreso no pueda continuar en la titulación, podrá solicitar una nueva admisión en otra titulación de la Universidad de Extremadura, aplicándosele en ella la normativa de nuevo ingreso.

- 3.3. Los estudiantes cuentan con seis convocatorias para superar las asignaturas, más una convocatoria extraordinaria cuando le falte menos del 25 % de los créditos para terminar la titulación.

A estos efectos de permanencia, la calificación de "No presentado" no supone agotar convocatoria.

Con el fin de permitir la posibilidad de compensación recogida en la normativa de evaluación, en el caso de que el estudiante agote las convocatorias de dos asignaturas, incluida la convocatoria extraordinaria, éste no podrá seguir matriculándose en esos estudios en la Universidad de Extremadura.

- 3.4. En el caso de Programas de Doctorado se estará de acuerdo a lo dispuesto a la regulación específica de estos estudios tanto en el ámbito nacional como en el de la propia Universidad.

Artículo 4. Comisión de Permanencia.

- 4.1. La Comisión de Permanencia tratará las posibles reclamaciones y peticiones de los estudiantes afectados por lo dispuesto en el artículo 3.1. Esta Comisión tiene como objetivo evaluar, a petición del estudiante que no puede continuar los estudios, las circunstancias especiales que han rodeado su bajo rendimiento académico y adoptar las disposiciones que en el ámbito de la permanencia juzgue pertinentes, siempre dentro del espíritu de esta normativa y como garantía para los estudiantes. A este respecto, podrá eximir al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer año.



Se reunirá al comienzo de cada curso académico y estará compuesta por:

- El Rector o Vicerrector en quien delegue, que presidirá la reunión.
- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- Los Decanos o Directores de los centros a los que pertenezcan los estudiantes solicitantes.
- El Jefe del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.
- El representante de estudiantes en el Consejo Social.

- 4.2. Tendrán derecho a solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Permanencia los estudiantes que, habiendo estado matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, por circunstancias excepcionales de causa mayor no hayan podido superar ninguna asignatura.

Únicamente se considerarán aquellas circunstancias especiales de fuerza mayor grave, no imputables a la voluntad del estudiante, que al prolongarse durante la mayor parte del periodo lectivo o coincidir con el periodo de evaluación, hayan supuesto un obstáculo insalvable para superar el nivel mínimo exigido.

- 4.3. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación de las solicitudes ante la Comisión de Permanencia. Ésta, tras valorar la concurrencia o no de causa excepcional de fuerza mayor, que avale la solicitud y justifique la falta de rendimiento académico, emitirá su valoración al respecto, pudiendo, si así lo estima conveniente, eximir por una sola vez al estudiante del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer curso. La comisión actuará al comienzo del curso académico y sus resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.

- 4.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes presentadas ante la Comisión de Permanencia en el procedimiento regulado en este artículo será de seis meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución expresa.

Disposición adicional.

Los procedimientos relativos a anulaciones de matrícula y evaluación de los resultados del aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de estudiantes para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

***Disposición derogatoria.***

Queda derogada la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2009 y publicada en el DOE que con fecha 21 de enero de 2010 por Resolución de 4 de enero de 1010, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y será de aplicación a todos los estudiantes matriculados en el curso 2016/2017.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 8 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda y custodia n.º 390/2016. (2017ED0088)

D./D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 6 de Cáceres, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Laura Egido Rubio frente a Óscar Miguel Rivas Gómez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA NÚM. 92/2017

Procedimiento: Juicio Guarda y custodia N.º: 390/16

En Cáceres, a 24 de mayo de 2016. La Sra. D.ª M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres, habiendo vistos los presentes autos de procedimiento sobre guarda y custodia n.º 390/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª Laura Egido Rubio con Procuradora Sra. Paola María Saponi Olmos con letrado Sr. Jesús Rivero Pacheco y como demandado D. Óscar Miguel Rivas Gómez.

FALLO

Estimar la demanda presentada por D.ª Laura Egido Rubio con Procuradora Sra. Paola María Saponi Olmos con letrado Sr. Jesús Rivero Pacheco contra D. Óscar Miguel Rivas Gómez acordando las siguientes medidas:

- “— Se atribuye del uso y disfrute del domicilio conyugal sito en la avenida de la Bondad n.º 8, 7.º A de Cáceres, a la madre y al hijo.
- La patria potestad del menor se atribuye a ambos progenitores. La guarda y custodia del menor se atribuye a la madre D.ª Laura Egido Rubio.
- Se suprime el régimen de visitas del padre en relación al hijo.
- El padre aportará como pensión de alimentos a favor del hijo, la cantidad de 200 mensuales actualizables anualmente conforme al IPC y pagadero por anticipado los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre.
- Los gastos extraordinarios del hijo se satisfarán por mitad entre ambos progenitores”.



Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a M.^a ASCENSIÓN VIVAS OLIVER”.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Miguel Rivas Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, ocho de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8983. (2017080796)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV enlace entre CT "Traseras del Cuartel" y CT "Malpartida 2".

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Traseras del Cuartel" n.º 903303539.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Malpartida 2" n.º 140303220.

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,43.

Longitud total en km: 0,43.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de las localidades de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT «Traseras del cuartel» y CT «Malpartida 2», por encontrarse ambos en antena para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8983.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8981. (2017080797)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea en "CT Moraleja 2" 140304000.

Final: Nueva celda de línea en "CT Viñal" 140305530.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,510.

Longitud total en km: 510.

2 celdas de línea: 1 CI CT Viñal.

1 CI CT Moraleja, 2.

Emplazamiento de la línea: Ronda del Potro, c/ Nogales y Pedro Lorenzo, de Moraleja.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8981.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17664.

(2017080793)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" 630 Kva en el término municipal de Guareña.

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Guareña.

Calle o paraje: Polígono 13 Parcela 607. Paraje Cerro Gordo.

Finalidad: Reforma del CT "Frutos Selectos" n.º 140204140 y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17664.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 22 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17663.

(2017080798)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ampliación de línea subterránea de MT 20 kV y 0,350 kms, entre el CT "Antonio Sendra" y el CT "Avenida Badajoz" en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea que deja libre la LMT a desmontar en el CT "Avenida Badajoz" n.º 903304998.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT " Antonio Sendra" n.º 140104650.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,350.

Emplazamiento de la Línea: Avda. de Badajoz y c/ Antonio Sendra.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17663.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de ocio y entretenimiento. Situación: parcela 37 del polígono 20. Promotor: Centro de Ocio y Entretenimiento Hidalgo Mendoza, en Quintana de la Serena. (2017080699)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de ocio y entretenimiento. Situación: parcela 37 (Ref.^a cat. 06109A020000370000JW) del polígono 20. Promotor: Centro de Ocio y Entretenimiento Hidalgo Mendoza, en Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 9. Promotor: Ternavi, SL, en Madroñera. (2017080692)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización explotación porcina. Situación: parcela 7 (Ref.^a cat. 10116A009000070000WF) del polígono 9. Promotor: Ternavi, SL, en Madroñera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de apartamento turístico. Situación: parcela 195 del polígono 2. Promotor: D. Manuel Izquierdo Elizo, en Navaconcejo. (2017080734)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de apartamento turístico. Situación: parcela 195 (Ref.^a cat. 10133A002001950000MW) del polígono 2. Promotor: D. Manuel Izquierdo Elizo, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o Colada de Las Matías", en el término municipal de Valverde de Leganés. (2017080779)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 7 de junio de 2017, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matías", en el término municipal de Valverde de Leganés, tramo "Todo el



término municipal”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), además de lo dispuesto en los artículos que se aplican al procedimiento de deslinde de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en su Sección 2.ª. De las vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 1 de agosto del presente año, en los merenderos cercanos al pozo de San Pedro al cual se llega desde el acceso situado en el pk 129+700 en la margen derecha de la carretera EX-105 (cercañas del casco urbano de Valverde de Leganés).

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como representante de la Administración D.ª Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 7 de junio de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA “CORDEL O COLADA DE LAS MATIÑAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)

POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
8	114	Guadalupe Valverde Venegas	C/ Goleta n.º 14	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	112	José Luis Bellerino Parra	C/ Olivenza n.º 18	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	110,111	EXCARBRI, S.L.	Ctra. Valverde Leganés-Olivenza n.º 2	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	109	Isabel Moreno Moreno	C/ Historiador Cardus n.º 155	08226	Terrasa	Barcelona
8	108	María García Antúnez	Avda. Luisa Marín n.º 13	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
8	7	Dolores Delicado Martínez	Paseo Fluvial n.º3 Plta: 10 Pta: A	06011	Badajoz	Badajoz
7	5	Herederos de Isabel Lozano García	C/ Luis Chamizo n.º 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz



POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
6	9	María Victoria Florencio Cuenda	C/ Olivenza n.º 23	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Lina Florencio Cuenda	C/ Trinidad n.º 12 Plta: 02	06002	Badajoz	Badajoz
6	8	Rafael Toscano Gamero	C/ Solís n.º 5 Pta. A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	10	José Antonio Díaz González	C/ Nueva de San Roque n.º 19	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Antonia Santos González	C/ Nueva de San Roque n.º 19	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	11	Prudencia Marín Berrocal	C/ Llano El Lagar n.º 2	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	12	José Luis Bellerino Parra	C/ Olivenza n.º 18	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	35	Isabel Valverde Díaz	C/ San Antonio n.º 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Manuel Rastrollo López	C/ Carlos I n.º 11. Plta: A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	36	Isabel Valverde Díaz	C/ San Antonio n.º 4	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Francisco Jesús Marín Berrocal	C/ Riscos n.º3 Plta: 01 Pta:A	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	37	Isabel Díaz Chávez	C/ San Antonio n.º 5	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		José Manuel Bravo Quintero	Avda. de Luisa Marín n.º 6	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
		Herederos de Salvador Valverde Sánchez	C/ Nueva de San Roque n.º 25	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	34	José Luis Morera García	C/ Olivenza n.º 29 Plta: 00	06130	Valverde de Leganés	Badajoz
6	9001,9002	Junta de Extremadura	Paseo de Roma Edif. C Dir. Ingres Pl: 03	06800	Mérida	Badajoz
7	9001,9003					
8	9017,9018					



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Recorridos adaptados y reparaciones de patologías en el CEIP San Martín de Garganta la Olla". Expte.: OBR.17.01.003. (2017061335)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.17.01.003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Recorridos adaptados y reparaciones de patologías en el CEIP San Martín de Garganta la Olla.
- c) Fecha del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:

Importe total: 207.979,59 euros (IVA incluido).

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 5 de junio de 2017.
- b) Contratista: Reficoex Plasencia 2015, SL.
- c) Importe de adjudicación: 169.861,01 euros (IVA Incluido).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2017.

Mérida, 5 de junio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061307)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo permanecido expuesto en el Portal de la Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y dado que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, resulta preceptiva, por la naturaleza de la disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su sometimiento al trámite de información pública.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVE :

Primero. La apertura de trámite de información pública por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que pueda formular sugerencias y alegaciones al proyecto de



Decreto cualquier persona física o jurídica, organización o asociación reconocida por la ley que agrupe o represente intereses de los ciudadanos, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y entre los cuales se encuentra la defensa de los intereses de sus miembros.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la siguiente dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/web/arquitectura-vivienda-politicas-de-consumo>

Mérida, 7 de junio de 2017. La Secretaría General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro e instalación de enfriadora de agua y elementos accesorios para climatización del Centro Residencial "El Cuartillo", en Cáceres". Expte.: 17SP321FD046. (2017061329)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.
 5. Fax: 924930356.
 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es; david.garcias@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17SP321FD046.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Contrato de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de enfriadora de agua y elementos accesorios para climatización del Centro Residencial "El Cuartillo", en Cáceres.
- c) Lugar de entrega: Centro Residencial "El Cuartillo" en Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 39717200-3 Aparatos de aire acondicionado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 67 puntos.
 - Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.
 - Servicio posventa: Hasta 11 puntos.
 - Garantías: Hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

57.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 57.000,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 11.970,00 €.

Importe total: 68.970,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.
- Complementaria: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA. Si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax y dirección e-mail para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
 - 5.º Admisión de variantes: Sí.
 - 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 se realizará transcurridos tres días hábiles desde el cierre del plazo para presentar ofertas. Posteriormente se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) La mesa de contratación se constituirá a las 09:00 horas.
- f) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- g) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: La convocatoria del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través Perfil de Contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Entes cofinanciadores: PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMDURA 2014-25020: 80 %.

Eje/ Objetivo temático: 09. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.

Prioridad inversión: 9.7. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Objetivo específico: 9.7.1. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

Actuación del documento: 09.07.01.03.01. Inversión en infraestructuras y equipamiento en centros sociosanitarios, centros residenciales y centros de día.

Porcentaje de la cofinanciación: 80 %.

Comunidad Autónoma: 20 %.



Unión Europea

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”**

14. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 13 de junio de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la 2.ª corrección de errores del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: 17SG321FD009. (2017061387)

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del "Suministro de ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes, Expediente: 17SG321FD009, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106 de fecha 5 de junio de 2017, se informa de la publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura del nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día contado a partir de la publicación de este anuncio de corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, 20 de junio de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016). AURORA VENEGAS MARÍN.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116055031/16/PA. (2017061338)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CSE/05/1116055031/16/PA - Servicio de Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 233, de 5/12/2016, BOE n.º 287, de 28/11/2016 y DOUE n.º 2016/S 220-401974, de 15/11/2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 210.000,00 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 44.100,00 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 254.100,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 441.000,00 euros.

**5. ADJUDICACIÓN:**

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
Fissa, Servicios Auxiliares, SLU	195.810,00 €	41.120,10 €	236.930,10 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 15/05/2017.
- b) Vigencia del contrato: Del 16/05/2017 al 15/05/2018.

Cáceres, 19 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de transporte respetuoso con el medio ambiente para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/1116040092/16/PA. (2017061339)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CSE/05/1116040092/16/PA - Servicio de transporte respetuoso con el medio ambiente para el Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte respetuoso con el medio ambiente para el Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí - 5 lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 244 de 22/12/2016, BOE n.º 305 de 19/12/2016 y DOUE n.º 430845-2016-ES de 07/12/2016.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 266.469,32 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 55.958,56 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 322.427,88 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 559.585,57 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
1	Transporte de muestras: biológicas, de agua y de alimentos	Barracourier, SL	98.586,00	20.703,00	119.289,00
2	Transporte de paquetería en general, medicamentos-vacunas, valija, recetas, material electromecánico, mecánico y mobiliario	MDL Distribución Logística, SA	101.400,00	21.294,00	122.694,00
3	Otros transportes	MDL Distribución Logística, SA	22.926,00	4.814,46	27.740,46
4	Transporte de comidas elaboradas: Hospital San Pedro de Alcántara (HSPA) - Hospital Nuestra Señora de la Montaña (HNSM)	Masenvio, SLU	12.460,20	2.616,64	15.076,84
5	Transporte de historias clínicas	Transportes Urgentes de Plasencia, SL	3.942,00	827,82	4.769,82
TOTAL			239.314,20	50.255,92	289.570,12

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	EMPRESA	FECHA FORMALIZACIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	Transporte de muestras: biológicas, de agua y de alimentos	Barracourier, SL	15/05/2017	16/05/2017 a 15/05/2018
2	Transporte de paquetería en general, medicamentos-vacunas, valija, recetas, material electromecánico, mecánico y mobiliario	MDL Distribución Logística, SA	15/05/2017	16/05/2017 a 15/05/2018
3	Otros transportes	MDL Distribución Logística, SA	15/05/2017	16/05/2017 a 15/05/2018
4	Transporte de comidas elaboradas Hospital San Pedro de Alcántara (HSPA) - Hospital Nuestra Señora de la Montaña (HNSM)	Masenvio, SLU	Renuncia a la formalización del contrato	No procede
5	Transporte de historias clínicas	Transportes Urgentes de Plasencia, SL	15/05/2017	16/05/2017 a 15/05/2018

Cáceres, 9 de junio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de junio de 2017 sobre bases para la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. (2017080833)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 1 plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 106, de 7 de junio de 2017, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de junio de 2017. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

El presente anuncio deja sin efectos el publicado, por error, bajo la cabecera de la Diputación Provincial de Badajoz en el DOE n.º 118, de 21 de junio de 2017.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 5 de junio de 2017 sobre solicitud de autorización ambiental para un proyecto de Complejo de Ocio y Turismo en el paraje "Villa Isabel", parcelas 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 21 del polígono 60. (2017ED0082)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización de un proyecto de Complejo de Ocio y Turismo y el estudio de impacto ambiental para la dicha actuación promovida por D. Emilio Cabanillas Duarte, en el término municipal de Alburquerque, podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde



el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal, en las dependencias del Área de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Alburquerque, sita en calle San Mateo n.º 1, como órgano sustantivo y dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto en la que estén abiertas todas las opciones relativas a la determinación del contenido, la extensión y la definición del proyecto, y conjuntamente con éste.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 62 y Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistiendo en la instalación de un proyecto de turismo y ocio en el paraje conocido como "Villa Isabel" (parcelas 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 21 del polígono 60 de Alburquerque (Badajoz).

El órgano competente para autorizar el proyecto, como órgano sustantivo, es el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son los siguientes:

- Objeto y actividad: Instalación de un Complejo de Ocio y Turismo (Edificio polivalente y 69 alojamientos).
- Superficie afectada: 1.913.604 m².
- Ubicación: paraje conocido como "Villa Isabel" (parcelas 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 21 del polígono 60 de Alburquerque (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Edificio Polivalente: Entrada, aseos públicos, recepción, cafetería, cocina, salones de usos múltiples y porche.

Alojamientos: Salón-comedor, cocina, 3 dormitorios, baño, aseo, 2 distribuidores, garaje y 2 porches.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a este Ayuntamiento, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio. Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Ayuntamiento consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Alburquerque, 5 de junio de 2017. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 2 de junio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080772)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente el Estudio de detalle "1/2017 Manzana Calle Alonso Alvarado", en la forma contenía en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Antón Gamero de la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro; lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se hace público una vez que se ha remitido la documentación para la inscripción dicho estudio de detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento.

Contra el citado acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valverde de Mérida, 2 de junio de 2017. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ VIZCAÍNO PANTOJA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es